



ANEXO I

Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a la Gestión de los Talleres de Mantenimiento en los Centros Penitenciarios.

- 1. Objeto.-** Las presentes prescripciones técnicas, tienen por objeto definir las condiciones de prestación de la gestión de los talleres de mantenimiento en los Centros Penitenciarios.
- 2. Presupuesto del encargo.-** El presupuesto máximo se calcula de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La tarifa en euros/hora de los internos trabajadores establecida en la Resolución de 10 de Febrero de 2022 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - b) Las horas contratadas contenidas en el ANEXO II.

En consecuencia, el presupuesto máximo, impuestos no aplicables, es de 8.029.639,80 euros, en virtud de las horas contratadas para el período de vigencia del Encargo al medio propio de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en las horas contratadas se incluye una bolsa horaria para poder atender imprevistos que pudieran surgir en la ejecución del encargo en alguno de los Centros Penitenciarios).

En el precio se incluyen todos los costes de personal necesarios, incluidos EPI,s y prevención de riesgos laborales y los demás gastos necesarios para ejecutar la prestación.

3. Características de la Prestación del Servicio.

3.1. Condiciones de la prestación del servicio en los talleres de mantenimiento. Mediante esta fórmula de encargo a medio propio. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias encarga la medio propio la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión del taller productivo de mantenimiento en el que se encuentran comprendidas las funciones de conservación y reparaciones elementales de edificios, siempre que las tareas a desarrollar no afecten a elementos estructurales, fachadas o instalaciones generales, y que en ningún caso estarán comprendidas zonas de seguridad.

Se concretan en:

I.- Trabajos básicos de albañilería, tales como solado, alicatado, enlucidos y tabiquería, entre otros.

II.- Trabajos de pintura, aplicando distintas técnicas, en las dependencias de los establecimientos.

III.- Trabajos básicos de fontanería, tales como reparaciones de cisternas, lavabos, duchas y grifos, entre otras operaciones.



IV.- Trabajos básicos de carpintería tales como reparación de ventanas, incluida la soldadura necesaria, operaciones elementales de jardinería como puede ser el sembrado, riego y abonado de plantas y césped, trabajos en las instalaciones eléctricas como cambio de interruptores y/o bombillas estropeadas, , entre otras operaciones, que como en las anteriores tareas, estarán bajo la supervisión de personal laboral/empleados públicos de los establecimientos penitenciarios y para las que estuvieran capacitados los internos trabajadores.

La Junta económico – administrativa de cada centro penitenciario elaborará anualmente y a propuesta del Administrador, un plan de actuaciones a realizar mediante este taller productivo y plasmará, al término del ejercicio, una evaluación de los resultados obtenidos.

La Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se encargará de realizar la dirección y organización de los trabajos que se desarrollen en estos talleres productivos de los centros penitenciarios, pudiendo dictar al efecto las instrucciones que considere necesarias para el buen desarrollo del servicio, siendo de su responsabilidad el vestuario de los internos trabajadores, EPI,s, formación y la prevención de riesgos laborales.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, determinará las horas de trabajo, el precio hora, previo acuerdo con la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y, el número y especialidades de los internos trabajadores destinados en el taller de mantenimiento. (Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por resolución de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica), comprobando la efectiva realización de lo encargado.

3.2. Control de la prestación del servicio. En ejercicio de la competencia y responsabilidad que mantiene la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, podrá pedir cuando lo considere necesario, a la EETPFE, como medio propio encargado para la prestación del servicio, informes sobre cualquiera de los aspectos o actuaciones que se encargan, así como realizar un seguimiento de las tareas encargadas.

La Junta Económico-Administrativa de cada centro penitenciario elaborará anualmente, a propuesta del Administrador, un plan de actuaciones a realizar mediante este taller productivo y realizará, al término del ejercicio, una evaluación de los resultados obtenidos.

Partiendo de la situación actual, respecto al precio/hora y horas contratadas contenidas en el ANEXO II, se requerirá conformidad previa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para cualquier modificación que suponga un incremento anual de gasto, por lo que el número de internos trabajadores tendrá carácter orientativo, correspondiendo a cada centro penitenciario, en función de sus necesidades, determinar tanto la distribución mensual de las horas asignadas como el número mensual de internos trabajadores, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse la asignación anual horaria establecida para el mismo.

3.3. Designación de talleres de los Centros Penitenciarios. Los Centros Penitenciarios cuyos talleres de mantenimiento sean gestionados por la EETPFE con arreglo a lo dispuesto en este encargo a medio propio serán designados por resolución de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y Presidencia de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, que determinará la fecha de efectividad de la asunción de la gestión por dicha Entidad Estatal.



La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mediante resolución del/la Subdirector/a General de Planificación y Gestión Económica, podrá proceder a la redistribución por Centros Penitenciarios ó CIS del número total de horas asignadas para cada Centro Penitenciario cuya relación figura en el ANEXO II.

También podrá acordarse la inclusión de nuevos Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, siempre que no suponga un incremento del gasto total, y teniendo en cuenta el número de horas disponibles a la fecha de la redistribución, lo que se verificará mediante previa la tramitación de la oportuna adenda a suscribir por el órgano competente.

4. Obligaciones de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

La actuación de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo deberá ajustarse, en todo momento, a lo concretado en la normativa vigente sobre la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, procediendo a:

- 4.1. Planificación de la prevención de riesgos y salud laborales, así como la evaluación periódica de la misma.
- 4.2. Formación y adiestramiento de los internos trabajadores en el uso de la maquinaria existente en los talleres productivos.
- 4.3. Información a los internos trabajadores en materia de riesgos laborales a los que estén expuestos en su desempeño y prevención de los mismos.

El Jefe del Área de Administración Económica.

Fdo. Electrónicamente